

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018-00020-00

*Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:*

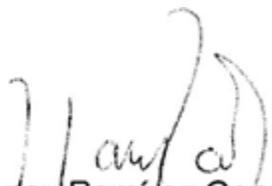
*1. Con base en lo previsto el numeral 10 del artículo 593 de la misma normatividad, decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre de la parte demandada en los establecimientos bancarios que se indican en la solicitud que obra a índice 16 pdf*

*Se limita la medida a la suma de \$ 30.000.000.00*

*Para hacer efectiva la medida, se dispone a librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.*

2. Requerir a la secretaria por segunda vez para que surta la comunicación de la designación en debida forma al curador ad litem Ernst Dominik Riess Ospina al correo electrónico [dominik.riess@outlook.com](mailto:dominik.riess@outlook.com),

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.97 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 18 de junio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---